

Byron Tebar Silva


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
2017-2021



Trámite **350033**

Código validación **ALPLKGXQTN**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **18-dic-2018 11:06**

Numeración documento **035-en-pm-rg-2018**

Fecha oficio **15-dic-2018**

Remitente **ARTEAGA MUÑOZ KARINA
CECILIA**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/ots/estadoTramite.jsf>

Oficio: Uno folio
Anexos: 3 folios

Oficio No. 035-AN-PM-RG-2018

Quito, 15 de diciembre de 2018

Economista
Elizabeth Cabezas
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

De mis consideraciones,

De conformidad con el artículo 134 numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 1 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted el **LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**, a efecto que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente.

Adjunto a la presente, las firmas de respaldo a esta iniciativa.

Atentamente



Ing. Karina Arteaga Muñoz
Asambleísta por Manabí





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el 07 de agosto de 2018, el Proyecto de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Dicho proyecto de ley, fue discutido y aprobado en primer debate el 12 de junio de 2018; y en segundo debate el 21 de junio de 2018; posteriormente, fue objetado parcialmente por el Presidente Constitucional de la República, el 18 de julio de 2018.

Con Oficio No. SAN-2018-1358 del 20 de agosto de 2018, por medio de Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, se remitió al Registro Oficial para su respectiva publicación la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Mediante Registro Oficial Suplemento No. 309 de 21 de agosto de 2018, entró en vigencia la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, busca excluir del proceso de reconocimiento y homologación a los laudos arbitrales expedidos en el extranjero.

En tal sentido, el Pleno de la Asamblea Nacional, discutió y aprobó la segunda disposición derogatoria, la cual tiene por objetivo excluir del proceso de reconocimiento y homologación a los laudos arbitrales expedidos en el extranjero, sin embargo, por un error involuntario del pleno, se aprobó únicamente la eliminación de las palabras "laudo arbitral", cuando debería haberse aprobado también la eliminación de las palabras "laudos arbitrales" y demás formas en las que se contempló dicha palabra en la disposición legal.

El espíritu del legislador y así lo reflejan las actas de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal es la de excluir del proceso de reconocimiento y homologación de todos los laudos arbitrales expedidos en el extranjero. Por lo tanto, al no haberse eliminado las palabras "laudos", "laudo arbitral", "laudos arbitrales" y "y laudos arbitrales" sigue existiendo esta figura en la norma, aun cuando la intención del legislador fue otra.

Con estos antecedentes, es necesario una reforma legal en la que se contemple de forma correcta todas las palabras relacionada al laudo arbitral que deban eliminarse del Código Orgánico General de Procesos.



**EL PLENO
CONSIDERANDO:**

Que, la disposición derogatoria segunda de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, tiene como objetivo que los laudos arbitrales expedidos en el extranjero tengan los mismos efectos y sean ejecutados de igual forma a los laudos dictados dentro de un proceso de arbitraje nacional.

Que, los artículos 102 al 106 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP, se refieren al reconocimiento y homologación Sentencias, Laudos Arbitrales y Actas de Mediación Expedidos en el Extranjero.

Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, por un error involuntario del pleno, aprobó únicamente la eliminación de la palabra “laudo arbitral”, cuando debería haberse aprobado también la eliminación de las palabras “laudos arbitrales” y demás formas en las que se contempló dicha palabra en la disposición legal del COGEP.

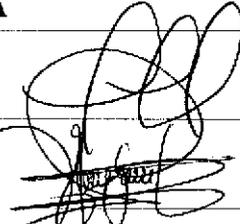
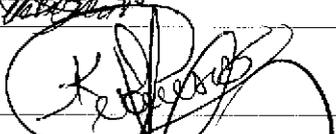
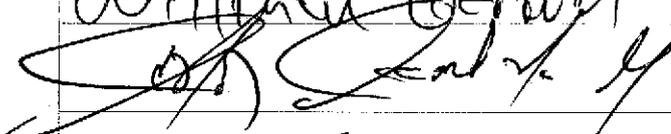
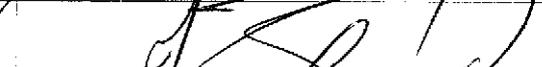
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

**LEY REFORMATIVA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO,
ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO
FISCAL**

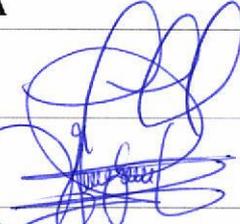
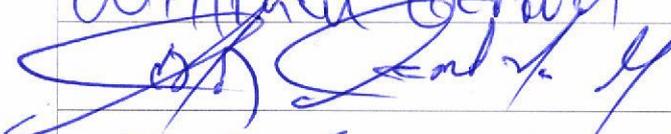
Art. 1.- En la Disposición Derogatoria Segunda de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, luego de “palabras” incluir: “laudos”, “laudo arbitral”, “laudos arbitrales” y “y laudos arbitrales” según corresponda.

Dado y suscrito, en Quito, Distrito Metropolitano, el día xxxxx

FIRMAS DE RESPALDO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL

NOMBRE	FIRMA
Karina Ortega Quij Flavio Greta Avitez	
CRISTIANO TENORIO	
Kharla Chavez	
William Gomez 	
FATO GARCIA	
Brenda Flor	

FIRMAS DE RESPALDO DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL

NOMBRE	FIRMA
Karina Ortega Quij Flavio Greta Avitez	
Cristiano Tenorio	
Khalia Chavez	
William Gomez 	
FATO GONZALEZ	
Brenda Flor	